



**CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 017-2019**

**ENTRE:**

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-02329-9; debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por la señora **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1533693-5, del mismo domicilio, quien actúa en su calidad de Directora General de dicha institución, quien en lo que sigue en el presente contrato se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

2019

Por otra parte, la razón social **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A, S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-17903-7, entidad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Avenida 27 de febrero núm. 54, Plaza Galerías Comerciales, Suite 211, del sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Gerente, el señor **EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1061981-4, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

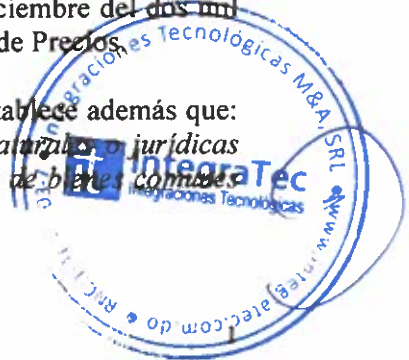


A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará "**LAS PARTES**".

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO I:** Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO II:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: *La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios*".







**POR CUANTO III:** Que la Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO IV:** A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$1,030,551.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO V:** Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en el marco de sus actividades administrativas, detectó la necesidad de adquirir softwares informáticos, los cuales deben ser adquiridos mediante la modalidad de Comparación de Precios establecida en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

2019

**POR CUANTO VI:** Que el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al Proceso de Comparación de Precios en etapa única, para la **Adquisición de Software**.

**POR CUANTO VII:** Que hasta el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios en etapa única.

**POR CUANTO VIII:** Que el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, a la *recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"* de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios en etapa única.



**POR CUANTO X:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Núm. 28-2019-CP-UAF, de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se detallan a continuación:

ÍTEM ADJUDICADO	DESCRIPCIÓN
5	Treinta (30) Licencias Antivirus Sophos Endpoint

**POR CUANTO XI:** A que el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios en etapa única conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO XII:** En fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 literal D





CS-017-2019-UAF



del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR CUANTO XIII:** Que **EL PROVEEDOR** es una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social se desarrolla en brindar servicios de soporte técnico, equipos, licencias y software tecnológicos.

**POR CUANTO XIV:** **EL PROVEEDOR** ha declarado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que está en plena capacidad de suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo los términos y condiciones que se describen más adelante en el presente Contrato.

**POR CUANTO XV:** **LAS PARTES** se han puesto de acuerdo en suscribir el presente Contrato, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales **EL PROVEEDOR** realizará el suministro y prestará sus servicios a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y la Oferta Adjudicada.

*2019*

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**La Entidad Contratante:** La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la Director(a) General.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Personal natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutara el objeto del Contrato.

**ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:







*caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.*

**ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO.**

- 5.1 En contrapartida por el servicio prestado **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por el servicio descrito en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** por las licencias la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD\$11,333.31)**. Este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 5.2 Que el monto total del presente Contrato es de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD\$11, 333.31)**, a pagar en un (1) solo pago. Este monto incluye el dieciocho por ciento (18%) del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 5.3 Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, como institución autónoma, tiene el deber de dar cumplimiento a la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en este entendido se reserva el derecho de hacer la retención del cinco por ciento (5%) del servicio contratado.

*DHIP*



**INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A, S. R. L.**

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL SIN ITBIS	ITBIS	VALOR TOTAL CON ITBIS
5	Licencia Antivirus Sophos Endpoint	30	RD\$320.15	RD\$9,604.50	RD\$1,728.81	RD\$11,333.31
<b>TOTAL GENERAL CON ITBIS: RD\$11,333.31</b>						

**ARTICULO 6: CONDICIONES DE PAGO**

- 6.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 6.2 El pago acordado se realizará en un (1) solo pago y dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la entrega total de lo adjudicado.
- 6.3 **EL PROVEEDOR**, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.









6.4 Queda expresamente convenido que LA ENTIDAD CONTRATANTE no se hace responsable de los retrasos que se puedan generar, debido a la operatividad de otras instituciones rectoras encargadas de aprobar y/o generar los pagos en la Administración Pública; en virtud de lo cual EL PROVEEDOR renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción, presente y futura, que tenga, o pudiera tener, como base el presente Contrato.

#### **ARTICULO 7: TIEMPO DE GARANTIA Y VIGENCIA**

7.1 La garantía para las licencias descritas en el artículo 3 literal 1) del presente Contrato será de tres (03) meses, plazo contado a partir de la instalación de las licencias.

7.3 El plazo de ejecución de este Contrato será de un año (1) año, contados a partir del tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el tres (03) de octubre del año dos mil veinte (2020), con la finalidad de que las partes garanticen las formalidades del contrato.

2019

#### **ARTÍCULO 8: CUMPLIMIENTO.**

8.1 LAS PARTES se obligan a cumplir con lo pactado en el presente Contrato.

8.2 En caso de incumplimiento o retraso en la entrega objeto del presente Contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, se abocará a invocar el artículo 61, párrafo I, II, III, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y lo establecido en su Reglamento de Aplicación número 543-12.



#### **ARTÍCULO 9: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

9.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

9.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

#### **ARTÍCULO 10: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y los otros para fines de registro en la Contraloría General de la República. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días de mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**POR  
LA ENTIDAD CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**WENDY GIOVANNA  
LORA PÉREZ**  
Directora General  
Unidad de Análisis Financiero (UAF)

**POR  
EL PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**EDWIN AUGUSTO  
MEJÍA ARIAS**  
Gerente  
Integraciones Tecnológicas M&A, S.R.L.

Yo, **DRA. HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrada con la Matrícula Núm. 3621, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ** y **EDWIN AUGUSTO MEJIA ARIAS**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ**  
Notario Público  
Matrícula Núm. 3621